



JOSÉ ANTONIO GARCÍA VILA

Notario

C/. Valencia, 279 Ático

Tel.934870894 Fax. 934871381

08009 - BARCELONA

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA "GREEN CONCEPT MGT ESPAÑA, SOCIEDAD
LIMITADA" -----

NÚMERO QUINIENTOS CUATRO. -----

En Barcelona, mi residencia, a diecinueve de febrero de dos mil veintiuno.-----

Ante mí, **JOSÉ ANTONIO GARCÍA VILA**, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, -----

COMPARECEN

Don GUY FOULQUES LEOPOLD ALAIN-MARIE DE MAILLE DE LA TOUR LANDRY, mayor de edad, nacido el día 11 de agosto de 1968, de nacionalidad francesa, divorciado, administrador de empresas, vecino de 08034-Barcelona, calle Capitán Arenas, número 3, bloque D, piso séptimo, puerta primera, provisto de NIE número X4099170H y Carta Nacional de Identidad de la República Francesa número 1904BCN50064, vigente, quien manifiesta que habla y entiende el idioma castellano.-----

Doña MARÍA RIBERA PLANAS, mayor de edad, nacida

ES COPIA SIMPLE - SIN RESPONSABILIDAD
POR LA TRANSCRIPCIÓN

el día 9 de noviembre de 1972, de nacionalidad española, divorciada, administrativa, con domicilio en 08017 Barcelona, Paseo de la Bonanova, 105, Pral. 3C, con DNI/NIF número 15863566Y.-----

LES IDENTIFICO por sus documentos de identificación antes reseñados, que me exhiben.----

INTERVIENEN:

Doña MARÍA RIBERA PLANAS interviene en su propio nombre e interés.-----

Y **don GUY FOULQUES LEOPOLD ALAIN-MARIE DE MAILLE DE LA TOUR LANDRY** en su propio nombre y derecho y, como Director-Manager-Administrador único, en nombre y representación de la mercantil de nacionalidad británica denominada "**GREEN CONCEPT MANAGEMENT, LTD**", sociedad válidamente constituida, inscrita y existente conforme a la legislación de Inglaterra y Gales, con domicilio en 85, Great Portland Street, First Flood, W1W17LT-London (Reino Unido), e inscrita en el Registro de Compañías de Inglaterra y Gales con el número 8743762, según me acreditan mediante Certificado y Extracto Integral de la sociedad expedido el 20 de junio de 2019, debidamente legalizada por apostilla, y de la que resulta el cargo del señor GUY FOULQUES LEOPOLD ALAIN-MARIE DE



ES COPIA SIMPLE -- SIN RESPONSABILIDAD
POR LA TRANSCRIPCIÓN

MAILLE DE LA TOUR LANDRY como Director de la sociedad desde el día veintidós de octubre de dos mil trece, por plazo indefinido, actuando de forma solidaria.-

La sociedad tiene por objeto social las actividades propias de consultoría de energías renovables, siendo el código CNAE de su actividad principal el 7490.- Otras actividades profesionales, científicas y técnicas.-----

Con CIF español N6062559G.-----

Con VAT nº 1974648 51.-----

El representante de la sociedad establece su domicilio en España, a efectos de notificaciones en de 08034-Barcelona, calle Capitán Arenas, número 3, bloque D, piso séptimo, puerta primera.-----

ASEGURA la vigencia íntegra de la representación acreditada y yo, notario, le juzgo, bajo mi responsabilidad, con facultades representativas suficientes para la constitución de sociedades mercantiles, dentro de los límites del presente otorgamiento. -----

JUICIO DE SUFICIENCIA: A mi juicio, las faculta-

des representativas acreditadas son suficientes para el presente otorgamiento por cuanto, como Director-Manager-Administrador, tiene facultades para constituir sociedades mercantiles, dentro de los límites del presente otorgamiento. -----

TITULARIDAD REAL: Yo, el Notario, deajo constancia de que, a fin de cumplir con la obligación de identificación del "titular real" de dicha Compañía que impone el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, fue autorizada por mí, el notario, el día 3 de julio de 2020, número 764 de orden de mi protocolo, el acta de determinación de titularidad real exigida. -----

He solicitado yo, el Notario, información telemática de la base de datos sobre titularidad real de empresas, sin obtener resultado alguno, por lo que se ha realizado oportunamente la pertinente acta, según lo expresado en el párrafo anterior. -----

TIENEN, a mi juicio, capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD LIMITADA** y, a tal efecto,-----

OTORGAN:

PRIMERA.- Constitución de Sociedad.- DOÑA MARÍA RIBERA PLANAS y la sociedad representada (GREEN CONCEPT MANAGEMENT LTDA) constituyen una sociedad de



responsabilidad limitada, de nacionalidad española que se denomina "**GREEN CONCEPT MGT ESPAÑA, SOCIEDAD LIMITADA**", que se registrá por los Estatutos que me entregan y yo, Notario, incorporo a esta matriz. Los aprueban por haberlos leído y los aceptan, y en prueba de conformidad con los mismos los firman al final y a mi presencia.-----

Dichos Estatutos van extendidos en cinco folios de papel común.-----

Hacen constar que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, en cuanto a la identificación de la principal actividad de la sociedad que se constituye, por referencia al código de actividad económica de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que dicho **código es el 3519**.----

SEGUNDA.- Asunción y desembolso.- El capital social se fija en la cantidad de **TRES MIL EUROS (3.000 €)**, dividido en **tres mil participaciones**,

ES COPIA SIMPLE - SIN RESPONSABILIDAD
POR LA TRANSCRIPCIÓN

iguales, acumulables e indivisibles, de un euro de valor nominal cada una de ellas y **numeradas del 1 al 3000**, ambos inclusive.-----

Las participaciones representativas del capital social han sido íntegramente asumidas y desembolsadas por los socios fundadores y les son adjudicadas de la siguiente forma:-----

a) A la mercantil "**GREEN CONCEPT MANAGEMENT, LTD**" se le adjudican **dos mil novecientas setenta** (2.970) participaciones sociales, numeradas del 1 al 2.970, ambos inclusive, representativas de un capital de DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS (2.970 €).-----

b) Y doña **MARÍA RIBERA PLANAS** se le adjudican las restantes **treinta** (30) participaciones sociales, numeradas del 2971 al 3000, ambos inclusive, representativas de un capital de TREINTA EUROS (30 €). -----

Los señores comparecientes afirman que los socios han liberado las participaciones anteriormente asumidas, mediante el ingreso de la total cantidad que representan en la cuenta bancaria abierta a nombre de la sociedad aquí constituida, según acreditan mediante una certificación que me entregan e incorporo a esta matriz.-----



ES COPIA SIMPLE - SIN RESPONSABILIDAD
POR LA TRANSCRIPCIÓN

TERCERA.- Nombramiento de Órgano de Administración. Los socios fundadores (en el caso de la sociedad a través de su representante) optan porque el órgano de administración sea **un administrador único**, y nombran para el ejercicio del cargo, por plazo **indefinido**, a **Don GUY FOULQUES LEOPOLD ALAIN-MARIE DE MAILLE DE LA TOUR LANDRY**, el cual acepta el cargo y manifiesta que no está incurso en causa alguna de incompatibilidad para el ejercicio del cargo.-----

CUARTA.- Los socios fundadores acuerdan en relación con lo dispuesto en los artículos 36 al 38 de la Ley de Sociedades de Capital (Real Decreto 1/2010, de 2 de julio), facultar expresamente al órgano de administración designado, de tal manera que:-----

a) Los actos y contratos celebrados con terceros, antes de la inscripción de la sociedad, dentro del ámbito de sus facultades estatutarias, quedarán automáticamente aceptados y asumidos por la sociedad,

por el mero hecho de su inscripción registral.-----

b) Y pueda realizar los actos y contratos que el desarrollo de la actividad de la sociedad que constituye su objeto social haga necesarios o simplemente útiles, especialmente en el orden interno y organizativo, como el otorgamiento, modificación y revocación de poderes de todas clases.-----

QUINTA.- Apoderamiento.- Los señores comparecientes, se facultan mutua y recíprocamente para que, cada uno de ellos por sí y en representación del otro, otorgue las escrituras aclaratorias, adicionales, de rectificación y de subsanación de la presente y de sus Estatutos, a fin de obtener la inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil, lo que solicitan.-----

CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL CENTRAL.- Dicen los comparecientes, tal y como intervienen, que con la denominación indicada no existe ninguna otra en el Registro Mercantil Central, lo que se acredita con la oportuna Certificación del mismo que ha sido obtenida por procedimiento telemático, conforme previene la Ley 24/2001. Yo, el notario, doy fe de que la certificación que dejo unida a la presente matriz, para su traslado a las copias, ha sido obtenida me-



diante el procedimiento que establece la mencionada Ley y que el ejemplar que uno a este protocolo es el único que he impreso del certificado electrónico recibido, siendo reproducción fehaciente de éste.-----

DECLARACIÓN DE INVERSIÓN EXTRANJERA. -----

El señor De Maille, dada la condición de no residente de la persona jurídica por él aquí representada, me entregará, para su diligenciamiento posterior, un modelo D-1A de declaración de inversiones extranjeras en España, debidamente cumplimentado y del que yo, notario, incorporaré a esta matriz, el ejemplar 2. -----

- Y me requiere a mí, el notario autorizante, para que remita el impreso de la persona jurídica por él aquí representada a la Dirección General de Comercio e Inversiones del Ministerio de Economía y Competitividad.-----

INSCRIPCIÓN PARCIAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil, se solicita expresamente la

ES COPIA SIMPLE -- SIN RESPONSABILIDAD
POR LA TRANSCRIPCIÓN

inscripción parcial de la presente escritura, en el supuesto de que alguna de las cláusulas o de los hechos, actos o negocios contenidos en ella y susceptibles de inscripción adoleciesen de algún defecto, a juicio del Registrador, que impida la práctica de la misma. Igualmente se solicita, si procede, se extienda nota de calificación en hoja separada.-----

PRESENTACIÓN TELEMÁTICA: El suscrito notario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 249.2. del Reglamento Notarial y al objeto de su inscripción, remitirá al Registro Mercantil, dentro del plazo allí indicado, copia autorizada electrónica de esta escritura.-----

PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL: De conformidad con lo previsto en la normativa de Protección de Datos, se informa de que los datos personales de los intervinientes serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en el presente documento. La finalidad del tratamiento es la de ejercer las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, adoptadas por las Administraciones



ES COPIA SIMPLE -- SIN RESPONSABILIDAD
POR LA TRANSCRIPCIÓN

Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles, cuya lógica aplicada es la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, así como la facturación de este instrumento público y su seguimiento posterior. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación con el interesado y no se solicite su supresión o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. En relación al protocolo los datos se conservarán como archivo público de manera indefinida.-----

La base legal del tratamiento es el ejercicio de las funciones públicas notariales, en virtud de la Ley del Notariado, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado; lo que obliga a que los datos sean facilitados al Notario e impediría su intervención en

caso contrario. Se realizarán las comunicaciones previstas en las Leyes a las Administraciones Públicas, al Colegio Notarial de Cataluña, al Consejo General del Notariado y a la Agencia Notarial de Certificación, SL y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Los intervinientes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición o en su caso la portabilidad de sus datos. Frente a cualquier vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Si se facilitan datos de personas distintas de los intervinientes, estos deberán haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del RGPD.-----

Notario: el autorizante.-----

Email: notaria@notariabcnvalencia279.com.-----

Teléfono: 934870894.-----

Dirección: Valencia 279, ático. 08009-Barcelona.-

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN-----

Leo a los otorgantes íntegramente esta escritura, la cual he permitido que la lean antes de su firma. Manifiestan los otorgantes haber quedado debidamente informados del contenido de la misma, al cual prestan



ES COPIA SIMPLE - SIN RESPONSABILIDAD
POR LA TRANSCRIPCIÓN

su libre consentimiento y firman a mi presencia.---

De haberles hecho las reservas y advertencias legales, especialmente las referentes a impuestos y la de la prohibición de ocupar cargos sociales a las personas incursas en prohibiciones o incompatibilidades legales, en especial las de la Ley Ley 3/2015 de 30 de marzo, y de cuanto se contiene en este instrumento público, extendido en siete folios de papel exclusivo para documentos notariales, el presente que se identifica y los seis anteriores con numeración correlativa inversa, yo, Notario, DOY FE. Siguen las firmas de los comparecientes.- Signado.- José Antonio García Vila.- Rubricado.- Sello de la Notaría.-----

Nota: El veinticinco de marzo de dos mil veintiuno libro copia , para Green Concept Management, LTD, en catorce folios de papel timbrado Notarial, serie EX, números 2603126 y los trece siguientes correlativos en orden. DOY FE.- Signado.- J.A. García Vila.- Rubricado.- -----

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Notario autorizante de la precedente escritura fundacional, el día catorce de marzo de dos mil veintiuno, para hacer constar que en el día de hoy, he obtenido Certificación de renovación de la denominación social, conforme previene la Ley 24/2001. Yo, el notario, doy fe de que la certificación que dejo unida a la presente matriz, para su traslado a las copias, ha sido obtenida mediante el procedimiento que establece la mencionada Ley y que el ejemplar que uno a este protocolo es el único que he impreso del certificado electrónico recibido, siendo reproducción fehaciente de éste.-----

De cuanto contiene esta diligencia que va extendida en el reverso del último folio de esta presente matriz y en el presente folio de papel de uso exclusivo para documentos notariales yo, notario, DOY FE.-

DILIGENCIA: La pongo yo, el Notario autorizante de la precedente escritura fundacional, el día trece de abril de dos mil veintiuno, para hacer constar que el día veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, la parte interesada ha obtenido de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, comunicación acreditativa del NIF Provisional asignado a la Sociedad.-----



ES COPIA SIMPLE -- SIN RESPONSABILIDAD
POR LA TRANSCRIPCIÓN

Incorporo a la precedente matriz, para su constancia copia del documento acreditativo.-----

Del contenido de esta diligencia, que queda extendida a continuación de la escritura que complementa, en el presente único folio de papel timbrado, yo, el Notario, DOY FE.- Signado.- J.A. García Vila.- Rubricado.- Sello de la Notaría.-----

DILIGENCIA.- El día catorce de abril de dos mil veintiuno, remití copia autorizada electrónica al Registro Mercantil, a los efectos de su presentación telemática en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 249.2 del Reglamento Notarial, habiendo recibido acuse digital de recibo del Registro correspondiente a dicho día; y posterior notificación del Registro Mercantil comunicando la práctica del asiento de presentación número 2405 del Diario 1350. En Barcelona, a quince de abril de dos mil veintiuno. DOY FE.- Signado.- José-Antonio García Vila.- Rubricado.- Sello de la Notaría.-----

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Notario autorizante

de la precedente escritura fundacional, el día veintinueve de abril de dos mil veintiuno, para hacer constar que en el día de hoy, la parte interesada me ha hecho entrega de ejemplar para Fedatario Público del modelo **D-1A** de declaración de inversiones extranjeras en España, debidamente cumplimentado por la parte otorgante, que dejo unida a la presente matriz, para su traslado a las copias.-----

Dado que no me ha sido remitido en formato Aforix en el plazo previsto para ello, yo, notario, remitiré por correo certificado con acuse de recibo, el ejemplar dirigido a la Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones, Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.-----

De cuanto contiene esta diligencia que va extendida en el reverso del último folio de esta presente matriz y en el presente folio de papel de uso exclusivo para documentos notariales yo, notario, DOY FE.- Signado.- J.A. García Vila.- Rubricado.- Sello de la Notaría.-----

DILIGENCIA.- La extiendo yo, JOSE ANTONIO GARCIA VILA, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, para hacer constar que el día cinco de mayo de dos mil veintiuno, se ha procedido a la liquidación



telemática del impuesto devengado por la presente escritura cuya carta de pago telemática incorporo a la presente, y expido copia electrónica de la presente diligencia, para su remisión al Registro Mercantil correspondiente. DOY FE.- Signado. José-Antonio García Vila.- Rubricados. Sello de la Notaria.------

DILIGENCIA: La extiendo yo, el Notario autorizante, para hacer constar que en el día de hoy he recibido por vía telemática, comunicación del Registro Mercantil, en la que consta que la presente escritura ha causado la inscripción 1ª en la hoja abierta a la Sociedad en el Registro Mercantil, comunicación que incorporo a la presente matriz para su traslado a las copias. En Barcelona, a cinco de mayo de dos mil veintiuno. DOY FE.- Signado.- José-Antonio García Vila.- Rubricado.- Sello de la Notaría.-----

ES COPIA SIMPLE - SIN RESPONSABILIDAD
POR LA TRANSCRIPCIÓN

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDO

ESTATUTOS

Artículo 1º.- La sociedad se denomina **"GREEN CONCEPT MGT ESPAÑA, SOCIEDAD LIMITADA"**

Artículo 2º Constituye su objeto social a) la elaboración de proyectos para la construcción de parques agrivoltaicos, mediante la búsqueda de ubicaciones de los mismos, análisis de la productividad y desarrollo de su construcción, actuaciones administrativas precisas para su instalación y desarrollo y b) la producción de energía eléctrica.

Las actividades descritas se realizarán, cuando la legislación exija la titulación correspondiente, mediante la contratación de los técnicos oportunos o en régimen de intermediación entre el cliente y el correspondiente profesional titulado, quedando excluida, en consecuencia, la aplicación del régimen de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, sociedades profesionales. Las actividades anteriormente enumeradas podrán ser realizadas por la sociedad, ya directamente, ya indirectamente, incluso mediante su participación en otras sociedades de objeto idéntico o análogo.

Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de algunas de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional, o autorización administrativa, o inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titularidad profesional y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.

Artículo 3º.- El domicilio de la sociedad se establece en Barcelona (08028), Avenida Diagonal 601 (edificio Zurich) planta 8..

Artículo 4º.- El ejercicio social se cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo 5º.- El capital social, íntegramente desembolsado, es de **TRES MIL EUROS (€ 3.000)**, dividido en **tres mil** participaciones sociales, números **1** al **3.000**, ambos inclusive, de **UN EURO (€ 1)** de valor nominal cada una, indivisibles, acumulables y que no podrán estar representadas por medio de títulos o de anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones.

Artículo 6º.- La transmisión de las participaciones sociales, así como la constitución del derecho real de prenda sobre las mismas, deberán



constar en documento público. La constitución de derechos reales diferentes del referido en el párrafo anterior sobre las participaciones sociales deberá constar en escritura pública. El adquirente de las participaciones sociales podrá ejercer los derechos de socio frente a la sociedad desde que ésta tenga conocimiento de la transmisión o constitución del gravamen.

Artículo 7º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Sociedades de Capital (Real Decreto 1/2010, de 2 de julio), hasta la inscripción de la sociedad o, en su caso, del acuerdo de aumento de capital en el Registro Mercantil no podrán transmitirse las participaciones sociales.

Artículo 8º.- Toda transmisión voluntaria por actos intervivos de participaciones sociales, onerosa o gratuita, que se intente realizar por algún socio en favor de cualquier persona, natural o jurídica, que no ostente la condición de socio, estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1- El socio que desee transmitir total o parcialmente sus participaciones deberá notificar tal propósito, de forma fehaciente, en el domicilio de la sociedad, al órgano de administración expresando el número de las participaciones ofrecidas, nombre y domicilio de la persona o personas a quien pretende transmitir las, y, en su caso, precio de venta por participación, forma de pago y demás condiciones de la transmisión.

2- El órgano de administración en el plazo de quince días computado desde el siguiente a la recepción de la notificación antes indicada, lo comunicará por carta certificada con aviso de recibo, a todos los demás socios, para que los mismos, dentro de un nuevo plazo de treinta días computado desde el siguiente a aquel en que haya formalizado el anterior, comuniquen, de igual forma, al órgano de administración de la sociedad, su deseo de adquirir las participaciones ofrecidas.

En el supuesto de que varios socios hicieran uso del derecho de adquisición preferente, las participaciones ofrecidas se distribuirán por el expresado órgano de administración entre aquéllos a prorrata de su participación en el capital social, atribuyéndose, en su caso, las sobrantes de la división, al optante titular del mayor número de participaciones sociales.

No obstante, si el derecho de adquisición preferente no fuera ejercitado por los socios, total o parcialmente, la Junta General, que deberá ser convocada para su celebración antes de que transcurra del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que finalice el plazo anterior, podrá acordar que sea la propia sociedad, en la forma legalmente permitida, la que adquiera las participaciones que ningún socio haya querido adquirir.

3- Transcurrido este último plazo, sin que por parte de los socios

ni la propia sociedad se haya hecho uso del derecho de adquisición preferente, el socio podrá disponer libremente de las participaciones ofrecidas en un plazo de seis meses, en las mismas condiciones en que las haya ofrecido y, si no llevare a cabo la enajenación, antes de finalizado este plazo, deberá comunicar de nuevo su deseo de transmitir intervivos las participaciones, en la misma forma y a los mismos efectos que los establecidos en este artículo.

4- A los efectos de lo prevenido en los anteriores párrafos de este artículo, el valor de las participaciones sociales que haya de abonarse por quien ejercite el derecho de adquisición preferente, será el fijado de común acuerdo por las partes y, en su defecto, el valor razonable de las participaciones el día en que se hubiera comunicado a la sociedad el propósito de transmitir. Se entenderá por valor razonable el que determine un auditor de cuentas, distinto al auditor de la sociedad, designado a tal efecto por los administradores de ésta.

Artículo 9º.- En caso de adquisición mortis causa de participaciones sociales la sociedad para rechazar la inscripción de la transmisión en el libro registro de socios, deberá presentar al solicitante, con sometimiento a lo que más adelante se dirá, un adquirente o adquirentes de las participaciones o, en su defecto, comunicarle la adquisición de las mismas por parte de la propia sociedad.

El órgano de administración en el plazo de quince días computado desde el siguiente a la recepción de la solicitud de inscripción, antes citada, lo comunicará por carta certificada con aviso de recibo, a todos los demás socios, para que los mismos, dentro de un nuevo plazo de treinta días computado desde el siguiente a aquel en que haya finalizado el anterior, comuniquen, de igual forma, al órgano de administración de la sociedad, su deseo de adquirir tales participaciones.

En el supuesto de que varios socios hicieran uso del derecho de adquisición preferente, las participaciones se distribuirán por el expresado órgano de administración entre aquéllos a prorrata de su participación en el capital social, atribuyéndose, en su caso, las sobrantes de la división, al optante titular del mayor número de participaciones sociales.

No obstante, si el derecho de adquisición preferente no fuera ejercitado por los socios, total o parcialmente, la Junta General, que deberá ser convocada para su celebración antes de que transcurra del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que finalice el plazo anterior, podrá acordar que sea la propia sociedad, en la forma legalmente permitida, la que adquiera las participaciones que ningún socio o tercero aceptado por la Junta



haya querido adquirir.

A los efectos de lo prevenido en los anteriores párrafos de este artículo, el valor razonable de las participaciones sociales que haya de abonarse por el o los retrayentes-adquirentes, se determinará, caso de discrepancia, por un auditor de cuentas, distinto al de la sociedad, designado por el Registrador Mercantil del domicilio social a solicitud de la sociedad o de cualquiera de los socios titulares de las participaciones que hayan de ser valoradas.

Transcurrido el plazo de tres meses desde que se presentó la solicitud de inscripción sin que la sociedad haya procedido en la forma anteriormente indicada, dicha inscripción deberá practicarse.

Artículo 10º.- El derecho de adquisición preferente regulado en los dos artículos anteriores no tendrá lugar en las transmisiones mortis-causa, ni tampoco en las inter-vivos, cuando sean a favor del cónyuge, ascendientes, descendientes y sociedades del mismo grupo que la transmitente, las cuales no estarán sujetas a limitación de clase alguna.

Artículo 11º.- Las participaciones propias adquiridas por la sociedad deberán ser amortizadas o enajenadas, respetando en este caso el régimen legal y estatutario de transmisión, en el plazo de tres años. La enajenación no podrá efectuarse a un precio inferior al valor razonable de las participaciones, fijado conforme a lo previsto en el artículo 353.1. de la Ley de Sociedades de Capital. Cuando la adquisición no comporte devolución de aportaciones a los socios, la sociedad deberá dotar una reserva por el importe del valor nominal de las participaciones amortizadas, la cual será indisponible hasta que transcurran cinco años a contar desde la publicación de la reducción en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil", salvo que antes del vencimiento de dicho plazo hubieren sido satisfechas todas las deudas sociales contraídas con anterioridad a la fecha en que la reducción fuera oponible a terceros.

Artículo 12º.- En los casos de copropiedad, usufructo, prenda y embargo de participaciones sociales se estará a lo dispuesto en los artículos 126 al 133, ambos inclusive, de la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 13º.- La sociedad llevará un Libro registro de socios, en el que se harán constar la titularidad originaria y las sucesivas transmisiones, voluntarias o forzosas, de las participaciones sociales, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas. En cada anotación se indicará la identidad y domicilio del titular de la participación o del derecho

o gravamen constituido sobre aquélla.

La sociedad sólo podrá rectificar el contenido del Libro registro si los interesados no se hubieran opuesto a la rectificación en el plazo de un mes desde la notificación fehaciente del propósito de proceder a la misma.

Cualquier socio podrá examinar el Libro registro de socios, cuya llevanza y custodia corresponde al órgano de administración.

El socio y los titulares de derechos reales o de gravámenes sobre las participaciones sociales, tienen derecho a obtener certificación de las participaciones, derechos o gravámenes registrados a su nombre.

Los datos personales de los socios podrán modificarse a su instancia, no surtiendo entre tanto efectos frente a la sociedad.

Artículo 14º.- Los socios, reunidos en Junta General, decidirán por las mayorías establecidas en los artículos 198 y 199 de la Ley de Sociedades de Capital, en los asuntos propios de la competencia de la Junta, que establece el artículo 160 de la misma.

Cada participación da derecho a un voto.

En relación a la forma de deliberar, se observarán las siguientes normas: Una vez determinada la válida constitución de la junta de que se trate, el Presidente declarará abierta la sesión y procederá a la lectura del orden del día. Cada uno de los puntos que en el mismo se contengan, será tratado por separado. El Presidente expondrá cuanto estime conveniente, concediendo a continuación un turno a favor y otro en contra, como mínimo, consumidos los cuales hará un resumen sumario de lo expuesto, pasándose seguidamente a la oportuna votación, cuyo resultado se reflejará en acta.

Artículo 15º.- La Junta General será convocada por el órgano de administración y, en su caso, por los liquidadores.

El órgano de administración convocará la Junta General para su celebración dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio con el fin de censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. Si estas Juntas Generales no fueran convocadas dentro del plazo legal, podrán serlo por el Letrado de la Administración de Justicia o Registrador Mercantil del domicilio social, a solicitud de cualquier socio y previa audiencia del órgano de administración.

El órgano de administración convocará asimismo la Junta General siempre que lo considere necesario o conveniente y, en todo caso, cuando lo soliciten uno o varios socios que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta, la Junta General deberá ser convocada para su celebración dentro de los dos



meses siguientes a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente al órgano de administración para convocarla, debiendo incluirse necesariamente en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud. Si el órgano de administración no atiende oportunamente a la solicitud podrá realizarse la convocatoria por el Letrado de la Administración de Justicia o Registrador Mercantil del domicilio social, si lo solicita el porcentaje del capital social anteriormente indicado y previa audiencia del órgano de administración.

En caso de muerte o cese del administrador único, de todos los administradores que actúen individualmente, de alguno de los administradores que actúen conjuntamente o de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración, sin que existan suplentes, cualquier socio podrá solicitar del Letrado de la Administración de Justicia o del Registrador mercantil del domicilio social la convocatoria de la Junta General para el nombramiento de los administradores. Además, cualquiera de los administradores que permanezcan en el ejercicio del cargo podrá convocar la Junta General con ese único objeto.

Artículo 16º.- La Junta General será convocada por el órgano de administración y, en su caso, por el liquidador o liquidadores, mediante anuncio publicado en la página web de la sociedad si ésta hubiera sido creada, inscrita y publicada en los términos previstos en el artículo 11 bis de la Ley. Cuando la sociedad no hubiere acordado la creación de su página web o todavía no estuviera ésta debidamente inscrita y publicada, la convocatoria se realizará mediante carta certificada con acuse de recibo dirigida a los socios en su domicilio designado al efecto o en el que conste en el Libro registro de socios. Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la reunión deberá existir un plazo de al menos, quince días. El plazo para la convocatoria se computará a partir de la fecha en que hubiere sido remitida la comunicación al último de los socios. En la comunicación de la convocatoria figurará el nombre de la persona o personas que realicen la comunicación.

No obstante lo anterior, en los supuestos de fusión y traslado del domicilio social al extranjero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 98 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, la convocatoria de la Junta habrá de realizarse respectivamente con un mes y dos meses de antelación, como mínimo, a la fecha prevista para la celebración de la Junta.

Artículo 17º.- La Junta General se celebrará en el término municipal donde la sociedad tenga su domicilio. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.

Artículo 18º.- La Junta General quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión.

La Junta universal podrá reunirse en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero.

Artículo 19º.- El Presidente y el Secretario de la Junta General serán los del Consejo de Administración y, en su defecto, los designados, al comienzo de la reunión, por los socios concurrentes.

Artículo 20º.- Todos los socios tienen derecho a asistir a la Junta General y podrán hacerse representar por medio de otro socio, su cónyuge, ascendientes, descendientes o persona que ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional o especial, asimismo conferido en documento público, para ejercer los derechos de socio que como tal le corresponden al representado en esta sociedad.

La representación comprenderá la totalidad de las participaciones de que sea titular el socio representado y deberá conferirse por escrito. Si no constare en documento público, deberá ser especial para cada Junta.

Artículo 21º.- Todos los acuerdos sociales deberán constar en acta.

El acta incluirá necesariamente la lista de asistentes y deberá ser aprobada por la propia Junta al final de la reunión o, en su defecto, y dentro del plazo de quince días, por el Presidente de la Junta General y dos socios interventores, uno en representación de la mayoría y otro de la minoría.

El acta tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo 22º.- Siempre que la sociedad esté en situación de sociedad unipersonal, el socio único ejercerá las competencias de la Junta General, en cuyo caso sus decisiones se consignarán en acta, bajo su firma o la de su representante, pudiendo ser ejecutadas y formalizadas por el propio socio o por los administradores de la sociedad.

Artículo 23º.- La representación de la sociedad, en juicio y fuera de él, corresponderá según acuerde optativamente la Junta General a:



- Un administrador único.
- Dos o tres administradores solidarios.
- De dos a cuatro administradores con actuación mancomunada de dos cualesquiera de ellos.
- Un Consejo de Administración.

Artículo 24º.- En el supuesto de que la Junta General acuerde que el poder de representación social recaiga en un consejo de administración, éste estará compuesto por un mínimo de tres y un máximo de doce miembros.

El Consejo de administración deberá reunirse, al menos, una vez al trimestre.

El Consejo de administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados por otro Consejero, la mitad más uno de sus miembros. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión.

La delegación permanente de alguna facultad del consejo de administración en la comisión ejecutiva o en el consejero delegado y la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

La votación por escrito y sin sesión será válida si ningún consejero se opone a ello. El Presidente dirigirá los debates y, en su consecuencia, concederá el uso de la palabra a los Consejeros que lo hayan solicitado, concediendo al menos un turno de réplica antes de entrar en la votación de cada acuerdo propuesto, los cuales se llevarán a un libro de actas que, una vez aprobadas, serán firmadas por el Presidente y el Secretario. En caso de empate, decidirá el voto personal de quien fuera Presidente.

El consejo de administración será convocado por su presidente o el que haga su vez. Los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del consejo podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes. La convocatoria se efectuará mediante carta o telegrama dirigidos a todos y cada uno de sus componentes, con veinticuatro horas de antelación.

El Consejo elegirá de su seno a su Presidente y al Secretario y, en su caso a un Vicepresidente y a un Vicesecretario, siempre que estos

nombramientos no hubiesen sido hechos por la Junta al tiempo de la elección de los Consejeros u ocuparen tales cargos al tiempo de la reelección. El Secretario y el Vicesecretario podrán o no ser Consejeros, en cuyo caso tendrán voz, pero no voto.

Artículo 25º.- Para ser administrador no será necesario ostentar la condición de socio. Será nombrado por la Junta General por plazo indefinido*.

No podrá ser administrador quien se halle incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, especialmente las determinadas por la Ley 3/2015, de 30 de marzo.

El cargo de administrador será gratuito.

Artículo 26º.- El órgano de administración social, sea cual sea la estructura del mismo de entre las comprendidas en el artículo 23º de estos Estatutos, tendrá la representación de la sociedad, en juicio y fuera de él y, por tanto, podrá hacer y llevar a cabo cuanto esté comprendido dentro del objeto social, así como ejercitar cuantas facultades no estén expresamente reservadas por la Ley a la Junta General en virtud de lo dispuesto en el artículo 160 de la Ley de Sociedades de Capital.

La adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales (se presume el carácter esencial cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado) precisará el acuerdo de la Junta General.

Artículo 27º.- Los Administradores están obligados a formar en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado. Estos documentos, que forman una unidad, deberán ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad, de acuerdo con lo establecido en la ley y en el código de comercio, y deberán estar firmadas por todos los componentes del órgano de administración.

Durante el plazo que medie entre la convocatoria y la celebración de la Junta, los socios podrán ejercitar el derecho que les concede el artículo 272 de la Ley de Sociedades de Capital. El anuncio de la Junta mencionará expresamente este derecho.

Artículo 28º.- Los socios tendrán derecho a los beneficios repartibles en proporción a sus respectivas participaciones sociales.



Artículo 29º.- Para la disolución de la sociedad, su posterior liquidación y nombramiento de liquidadores se estará a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital.

The image shows a handwritten signature on the left, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke. To the right of the signature are several parallel, slanted lines, possibly representing a stamp or a second signature, though they are not clearly defined.

Joan Carrau Lloveras, apoderado de CaixaBank, S.A., inscrita con el número 2100 en el Registro de Entidades Financieras del Banco de España, con número de identificación-fiscal A-08663619 y domiciliada en carrer Pintor Sorolla, 2-4, de València.

CERTIFICA

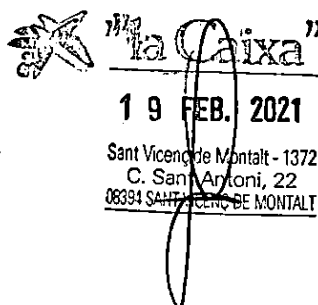
Que en la cuenta número ES38-2100-1372-9002-0024-6724 a nombre de GREEN CONCEPT MGT ESPAÑA SL en constitución, se han ingresado las siguientes cantidades, en las fechas y por las personas que se detallan:

NOMBRE DEL APORTANTE	FECHA	IMPORTE
GREEN CONCEPT MANAGEMENT LTD	17/02/2021	2.970,00€
MARIA RIBERA PLANAS	19/02/2021	30,00€

Que según escrito de fecha 19/02/2021 firmado por GUY LEOPOLD DE MAILLE DE LA TOUR LANDRY las aportaciones dinerarias han sido realizadas a efectos de constitución de sociedad limitada.

Y para que así conste y surta efecto ante quien proceda, expide la presente certificación en SANT VICENÇ DE MONTALT a 19/02/2021.

CAIXABANK, S.A.
01372, SANT VICENÇ DE MONTALT



C-211171



Localizador R.M.C.: INC-20156848-INR-53462363

CERTIFICACIÓN NO. 20156848

DON José Miguel Masa Burgos, Registrador Mercantil Central,
certifico en base a lo interesado por:
D/Da. GREEN CONCEPT MANAGEMENT LTD,
que su solicitud fue presentada al Diario Informatizado con fecha
15/12/2020, asiento 20159139 y asimismo que, efectuada la pertinente
busca en la Base de Datos,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

GREEN CONCEPT MGT ESPAÑA, SOCIEDAD LIMITADA

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACIÓN a favor del citado interesado, por el plazo de seis meses desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Dieciséis de Diciembre de Dos Mil Veinte.

EL REGISTRADOR,

La precedente certificación aparece suscrita por el Registrador antes expresado, con su firma electrónica reconocida, creada y desarrollada al amparo del artículo 108 y siguientes de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre y disposiciones concordantes.

++ NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.



Registro Mercantil Central
Sección de Denominaciones

1

Localizador R.M.C.: INC-20156848-INR-53535199

CERTIFICACIÓN NO. 20156848
RENOVACIÓN DE CERTIFICACIÓN CADUCADA

DON Manuel Hernández-Gil Mancha, Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. GREEN CONCEPT MANAGEMENT LTD,
en solicitud presentada con fecha 13/04/2021 y número de entrada 21004547,

CERTIFICO: Que la denominación:

GREEN CONCEPT MGT ESPAÑA, SOCIEDAD LIMITADA

figura reservada a favor del solicitante, según certificación expedida con fecha 16/12/2020 a partir de la cual continua computándose el plazo de reserva de seis meses previsto en el art. 412.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

La presente certificación se expide como renovación de la anterior por haber caducado la misma, al amparo de lo dispuesto en el art. 414.1 de dicho reglamento.

Se ha acompañado a la solicitud, la certificación caducada, la cual se inutiliza simultáneamente a la firma de la presente.

Madrid, a Catorce de Abril de Dos Mil Veintiuno.

EL REGISTRADOR,

La precedente certificación aparece suscrita por el Registrador antes expresado, con su firma electrónica reconocida, creada y desarrollada al amparo del artículo 108 y siguientes de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre y disposiciones concordantes.

La renovación concedida, a los efectos de otorgamiento de escritura y presentación en el Registro que corresponda, estará vigente hasta el 16/06/2021, fecha en que caduca la reserva temporal de denominación.



Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

Delegación de CATALUÑA-BARCELONA
OFICINA DE GESTIÓN TRIBUTARIA
PZ. ESTACION 13
08007 BARCELONA (BARCELONA)

Delegación Especial de CATALUÑA

Nº de Remesa: 00010850011



9028010852 Nº Certificado: 2119772100069

GREEN CONCEPT MGT ESPAÑA SL
AV DIAGONAL 601 PLANTA 8
EDIFICIO ZURICH
08028 BARCELONA
BARCELONA

COMUNICACIÓN DE TARJETA ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (NIF)

Con esta comunicación se envía la tarjeta acreditativa del NIF que figura en la parte inferior de este documento. Este documento tiene plena validez para acreditar el NIF asignado. Asimismo, si resulta más cómodo, se puede recortar la tarjeta que figura en la parte inferior y que posee los mismos efectos acreditativos que el documento completo. Se podrá verificar la validez de este documento siguiendo el procedimiento general para el cotejo de documentos habilitado en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.gob.es), utilizando el código seguro de verificación que figura al pie. Además, también se podrá verificar la validez de la Tarjeta de Identificación Fiscal en dicha Sede Electrónica, en Trámites destacados, Cotejo de documentos mediante el Código Seguro de Verificación (CSV)>Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal, introduciendo el NIF y el código electrónico que aparece en la propia tarjeta. El NIF que le ha sido asignado tiene carácter provisional. Le recordamos que tiene la obligación de aportar la documentación pendiente necesaria para la asignación del NIF definitivo. Se recuerda que se debe incluir el NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que se presenten ante la Administración tributaria.

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015. Art.43) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 26 de marzo de 2021. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación **L3WKHGCYJA5RZN4S** en www.agenciatributaria.gob.es.

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	 Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es	TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Número de Identificación Fiscal Provisional B05286240
Denominación GREEN CONCEPT MGT ESPAÑA SL (EN CONSTITUCION)		
Razón Social		
Anagrama Comercial:		
Domicilio Social AV DIAGONAL, NUM. 601 PLANTA 8 EDIFICIO ZURICH 08028 BARCELONA - (BARCELONA)		
Domicilio Fiscal AV DIAGONAL, NUM. 601 PLANTA 8 EDIFICIO ZURICH 08028 BARCELONA - (BARCELONA)		
Administración de la AEAT 08605 VIA AUGUSTA		
Fecha N.I.F. Provisional: 26-03-2021		
Código Electrónico:		F21EAB4260306532



¡ NO SELLAR NI ESCRIBIR SOBRE EL CODIGO DE PUNTOS !



Declaración N°: **A0000000_D1A_4798362**

Si este D-1A sustituye a otro anterior indique su número:

Si la inversión requiere declaración previa indique: DP-1 n° Fecha:

¿Requiere autorización? Sí No

Fecha:

¿Está afectada la inversión que se declara por un régimen especial? Sí No

En caso afirmativo, ¿Ha cumplido la legislación sectorial específica? Sí No

I Datos de la empresa española objeto de la inversión.

1. Razón social: **GREEN CONCEPT MGT ESPAÑA SL** NIF:

Calle/Plaza/Avda. Nombre de la vía pública: **AV DIAGONAL** Número: **601**

Código Postal: **08028** Municipio: **BARCELONA** Provincia: **BARCELONA**

Actividad principal (en caso de holding, actividad de la filial más representativa del grupo): **Producción de energía eléctrica de otros tipos** CNAE: **3519** Holding sociedades españolas extranjeras

2. Forma jurídica y participación en otras sociedades españolas: Forma jurídica **01** Número de empresas participadas **1**

3. Datos económicos

	Antes de la inversión	Después de la inversión
3.1. Capital social/Dotación	0,00 €	2970,00 €
3.2. Patrimonio Neto	0,00 €	2970,00 €
3.3. Porcentaje de participación extranjera	0,000 %	99,000 %

II Datos del inversor

4. Titular de la inversión: Apellidos y nombre o razón social: **GREEN CONCEPT MANAGEMENT LTD**

Domicilio: **85, GREAT PORTLAND STREET, FIRST FLOOD W1W7LT- LONDOS.**

País: **REINO UNIDO** Cód. País: **GB**

5. Participación en la empresa española: Porcentaje: **0,000 %** Después invers.: **99,000 %**

Acceso al Consejo de Administración: Sí No

6. Titulares últimos del titular no residente:

	Apellido y nombre o razón social del titular último	Bolsa	País	Participación en el titular(%)
6.1				
6.2				
6.3				

III Datos de la inversión extranjera

7. Operación: Clase **01** Fecha de realización: **19/02/2021** Importe nominal: **2970,00 €** Importe efectivo: **2970,00 €**

8. CC.AA.:

Código	Porcentaje
09	100,000 %
Resto	0,000 %

9. En caso de adquisición, indíquese el número de transmitentes, su nombre o razón social y su país de residencia:

Apellidos y nombre o razón social: País:

Número de transmitentes:

10. Medios de aportación:

Código	Importe	Código	Importe
01	2970,00 €		

11. Razón de la inversión: **03**

IV Diligencias

12. Declaración: Don/D^a **GUY FOLQUES DE MAILLE DE LA TOUR LANDRY** con domicilio en **BARCELONA** calle **CAPITAN ARENAS** n° **3** con DNI n°

En nombre propio o en representación de

Suscribo los datos de esta declaración: **BARCELONA**, **12** de **FEBRERO** de **2021** (firma)

13. Diligencia del fedatario público: Doy fe de que no existe contradicción entre los datos que figuran en esta declaración y el documento público por mi autorizado

Fecha: **12/02/2021** N° de protocolo: **504**

Nombre, dirección y teléfono del fedatario público: **JOSE ANTONIO GARCIA VILA**
C/ VALENCIA 279 ATICO
08009 BARCELONA

14. Datos de contacto para notificaciones: Nombre/Razón Social: **MARIA RIBERA PLANAS**
Dirección Postal: **AVDA DIAGONAL 601 PLANTA 8**
C.P. y Población: **08028 BARCELONA**
Provincia: **BARCELONA**
Correo electrónico: **MARIA@GREENCM.UK.COM** Teléfono: **931811106**

**Diligència de presentació i pagament****Diligencia de presentación y pago**

Referència de document electrònic

Referencia de documento electrónico

3H25DPF6M9330MEDPG3P

CSV

Pàgina
Página

1

1

Dades del document / Datos del documento

Tipus / Tipo

NT - Notarial

Notariària o autoritat / Notario/a o autoridad

José Antonio García Vila

Data del document

Fecha del documento

19/02/2021

Número de protocol

Número de protocolo

504

Agència Tributària de Catalunya

Seu Electrònica

Núm. Expedient : 20210000478743

Data Presentació : 05/05/2021 14:05

Titular del certificat digital emprat en la presentació / Titular del certificado digital utilizado en la presentación

NIF/CIF 32424327P

Cognoms i nom o raó social

Apellidos y nombre o razón social

GARCÍA VILA JOSÉ ANTONIO

Dades del certificat digital

Datos del certificado digital

76-a1-e9-66-58

ANCERT Certificados FERN V2

06/08/2024

Per a la declaració liquidació de l'impost corresponent a aquest document s'han presentat les autoliquidacions amb els números de justificant que es relacionen i, si s'escau, s'ha acreditat el seu pagament per l'import indicat segons la validació en el seu peu.

Para la declaración liquidación del impuesto correspondiente a este documento se han presentado las autoliquidaciones con los números de justificante que se relacionan y, si corresponde, se ha acreditado su pago por el importe indicado según la validación en su pie.

Núm. d'autoliquidació Núm. de autoliquidación	Cognoms i nom o raó social Apellidos y nombre o razón social	Import Importe	N.R.C.	Tarifa	Data i hora d'ingrés Fecha y hora de ingreso
--	---	-------------------	--------	--------	---

6080009203861

GREEN CONCEPT MGT ESPAÑA SL

Exempt

--- OSC

—

Aquesta diligència s'ha d'incorporar al document original i constitueix nota de presentació als efectes del seu accés al registre (articles 99.1 R.D. 1629/91, de 8 de novembre i 122 del R.D. 828/95, de 29 de maig).

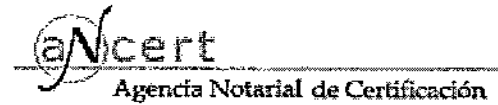
Als efectes del que disposa la Llei 11/2007, de 22 de juny, d'accés electrònic dels ciutadans als serveis públics (articles 18.1.b, 29 i 30.5), aquesta diligència té la consideració de document electrònic, podent-se verificar la seva autenticitat per mitjà del Codi Segur de Verificació (CSV) que consta a l'encapçalament d'aquest document, i descarregar, a través del portal tributari a l'adreça:

Esta diligencia se ha de incorporar al documento original y constituye nota de presentación a los efectos de su acceso al registro (artículos 99.1 R.D. 1629/91, de 8 de noviembre y 122 del R.D. 828/95, de 29 de mayo).

A los efectos de lo que dispone la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (artículos 18.2.b, 29 y 30.5), esta diligencia tiene la consideración de documento electrónico, pudiendo verificarse su autenticidad por medio del Código Seguro de Verificación (CSV) que consta en la cabecera de este documento, y descargar, a través del portal tributario en la dirección:

<http://atc.gencat.cat>

Aquesta diligència consta de 1 pàgines
Esta diligencia consta de 1 páginas



JUSTIFICANTE DE FECHA DE RECEPCIÓN

El documento de calificación recibido de la solicitud de inscripción del protocolo 504/2021 fue enviado por el Registro Mercantil BARCELONA MERCANTIL en fecha 05/05/2021 a las 16:36:56, firmado electrónicamente por el Registrador NOMBRE FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ DEL VALLE GARCÍA - NIF 32433016A.

Resultado de la validación de la firma electrónica

- ✓ El certificado no estaba caducado.
- ✓ El certificado no estaba revocado.
- ✓ Se confió en el emisor del certificado.
- ✓ El contenido del documento no ha sido alterado.

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA

De conformidad con lo previsto en el artículo 112 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, se comunica que la escritura autorizada por el Notario **J.A. GARCIA VILA** bajo el número **2021/504** de protocolo ha quedado inscrita.

SOCIEDAD: GREEN CONCEPT MGT ESPAÑA S.L.

DATOS REGISTRALES: Tomo:47796 Folio:70 Hoja:562502 Inscripción: 1

Fecha de Inscripción: 5 de mayo de 2021



De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales, queda informado:

Que los datos personales expresados en las instancias y documentos presentados serán objeto de tratamiento e incorporados en los Libros y Archivos del Registro, cuyo responsable es el registrador. Sólo serán utilizados en los supuestos previstos legalmente, así como en la expedición de publicidad formal conforme a la normativa registral como base legal del tratamiento. Los datos se conservarán durante el periodo establecido en la normativa registral y los de facturación de acuerdo con la normativa fiscal y tributaria.

- En todo caso, el Registro podrá conservarlos por un tiempo superior en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de posibles responsabilidades derivadas de la prestación del servicio.

- En cuanto resulte compatible con la normativa registral, los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad dirigiendo un escrito a la dirección del Registro o ponerse en contacto con el Delegado de protección de datos del Registro en el correo dpo@corpme.es. También podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).